

Decimocuarta.- La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, a la vista de la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula primera, podrá proponer al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, vivienda y transportes, la modificación de las condiciones del presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, a fin de lograr una mejor utilización de los recursos presupuestarios.

Decimoquinta.- El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre las partes, en función del grado de cumplimiento del mismo y previo informe favorable de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima.

Decimosexta.- El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del convenio.

Decimoséptima.- Los litigios que puedan surgir con relación al presente convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, **Pilar Barreiro Álvarez.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

12953 Anuncio de la Dirección General de Deportes notificando inicio de expediente de reintegro de la aportación económica establecida en el Convenio de Colaboración con la Federación de Bolos de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación del expediente de reintegro de la aportación económica abonada a la Federación de Bolos de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

«En relación con el convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Presidencia y la

Federación de Bolos de la Región de Murcia de fecha 2 de julio de 2001 por un importe de 6.500 €, le comunico que al día de la fecha se encuentra pendiente de justificar.

La documentación exigida para la justificación es la establecida en la cláusula quinta del mencionado convenio; una vez revisada la justificación remitida por ustedes se ha podido constatar que se encuentra pendiente de presentar la siguiente documentación:

- Liquidación del presupuesto del 2001.
- Memoria del desarrollo de las actividades durante el año 2001.
- Certificado que acredite haber recibido la aportación de la Consejería de Presidencia y haberla destinado a la finalidad prevista.

Al no haber recibido contestación alguna en esta Dirección General, se ha iniciado el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida más los intereses de demora que le sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 a) del Decreto Legislativo n.º 1/1999; de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; les comunico que disponen de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación, para alegar y presentar los documentos y justificantes que se estimen pertinentes, con la indicación de que si no lo hicieren se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, a los efectos previstos en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de diciembre de 2002.—El Director General de Deportes, **Agustín Alcaraz Peragón.**

Consejería de Economía y Hacienda

13265 Convocatoria de sorteo público para la designación de la letra por la que ha de comenzar la designación de peritos terceros en los procedimientos de tasación pericial contradictoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, el próximo día 16 de enero de 2003, a las 13 horas y en la Sala de Juntas de la Dirección

General de tributos, sito en la planta primera de la Consejería de Economía y Hacienda, de esta capital, se procederá al sorteo público para la extracción de la letra por la que se iniciará la designación de Perito Tercero en los procedimientos de Tasación Pericial Contradictoria de las relaciones nominales remitidas por los Colegios Oficiales de Arquitectos, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Agrónomos.

El sorteo se efectuará mediante la extracción de una de las 28 letras de que consta el alfabeto castellano.

El primer Perito que se designe será el que, por orden alfabético ocupe el primer lugar de la letra extraída, continuando las designaciones por el mismo orden alfabético hasta la conclusión de las referidas relaciones nominales.

Murcia, 19 de diciembre de 2002.—El Director General de Tributos, **Miguel Ángel Blanes Pascual**.

Consejería de Economía y Hacienda

12943 Notificación al contribuyente.

Intentada la notificación expresa al contribuyente que abajo se relaciona, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita al mismo, o a su representante debidamente acreditados, para que en el plazo de diez días siguientes al de la publicación de éste, comparezca en el Servicio de Gestión Tributaria sobre el Juego, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3, de Murcia, para ser notificado de la resolución referida al expediente que se relaciona, y que se tramita en este Servicio.

Transcurrido dicho plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia, se entenderá producida la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las 6 liquidaciones de la Tasa Fiscal sobre el juego, correspondientes al tercer trimestre de 2002, objeto de la solicitud de aplazamiento, siendo dicho plazo el siguiente:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 20 o inmediato hábil posterior.

- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

Se le comunica de la misma forma que producida la notificación, comenzará el plazo de pago

en periodo voluntario de la liquidación de los intereses de demora, siendo dicho plazo el siguiente:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

De no efectuarse el pago en los plazos señalados se exigirá la deuda en vía de apremio.

Asimismo, se pone en conocimiento del contribuyente que contra la resolución de denegación como frente a la procedencia de la liquidación tributaria podrá interponerse, en el plazo de quince días siguientes al de la notificación, recurso de reposición, ante el Servicio de Gestión y Tributación del Juego o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, no pudiendo simultanearse ambos recursos. La interposición del recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos que correspondan.

Concepto: Tasa fiscal sobre el Juego (modalidad máquinas recreativas).

Sujeto pasivo: Multitronic Recreativos, S.L. C.I.F.: B-30555999.

Domicilio: Avenida de la Fama, edificio Torrenueva I, 2.ª escalera, 4.º A, Murcia.

Expediente: 129/2002.

Procedimiento: Solicitud de aplazamiento de pago de las cuotas de la Tasa Fiscal sobre el juego (modalidad máquinas recreativas), pago fraccionado del tercer trimestre, que recaen sobre un total de 8 autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo «B».

Resolución:

1. Denegar a la empresa operadora Multitronic Recreativos, S.L. la solicitud de aplazamiento de las 30 cuotas de la Tasa Fiscal sobre el Juego, correspondiente al tercer trimestre de 2002, por las máquinas recreativas tipo «B» de su titularidad.

2. Practicar liquidación, a la mercantil en concepto de intereses de demora por la solicitud de aplazamiento de pago de 30 cuotas de la Tasa Fiscal Juego, modalidad máquinas recreativas, correspondiente al tercer trimestre de 2002, que asciende al importe de 143,95 euros.

Número de liquidación intereses de demora: 130250 997 048129 00096 2002 510 8.

Murcia, 13 de diciembre de 2002.—El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, **José León Baño**.